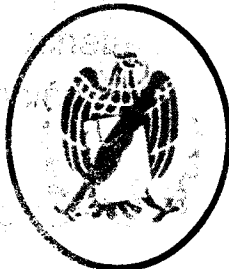


Año: 2017.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS N°. 209

Hugo Rubén Pucheta Valoriani

Notario y Escribano Público

Escritura de ACTA NOTARIAL DE ACUERDO DE CONCERNACION ELECTORAL
DEPARTAMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU.-

Otorgada por la Srta. MARIA ROCIO CASCO ARCE.-

A favor de ABRAHAM EDUARDO DAVID FERNANDEZ AYALA y HERMANN RATZLAFF.-

N° 52.- Folio: 93 vto. y sgtes.-

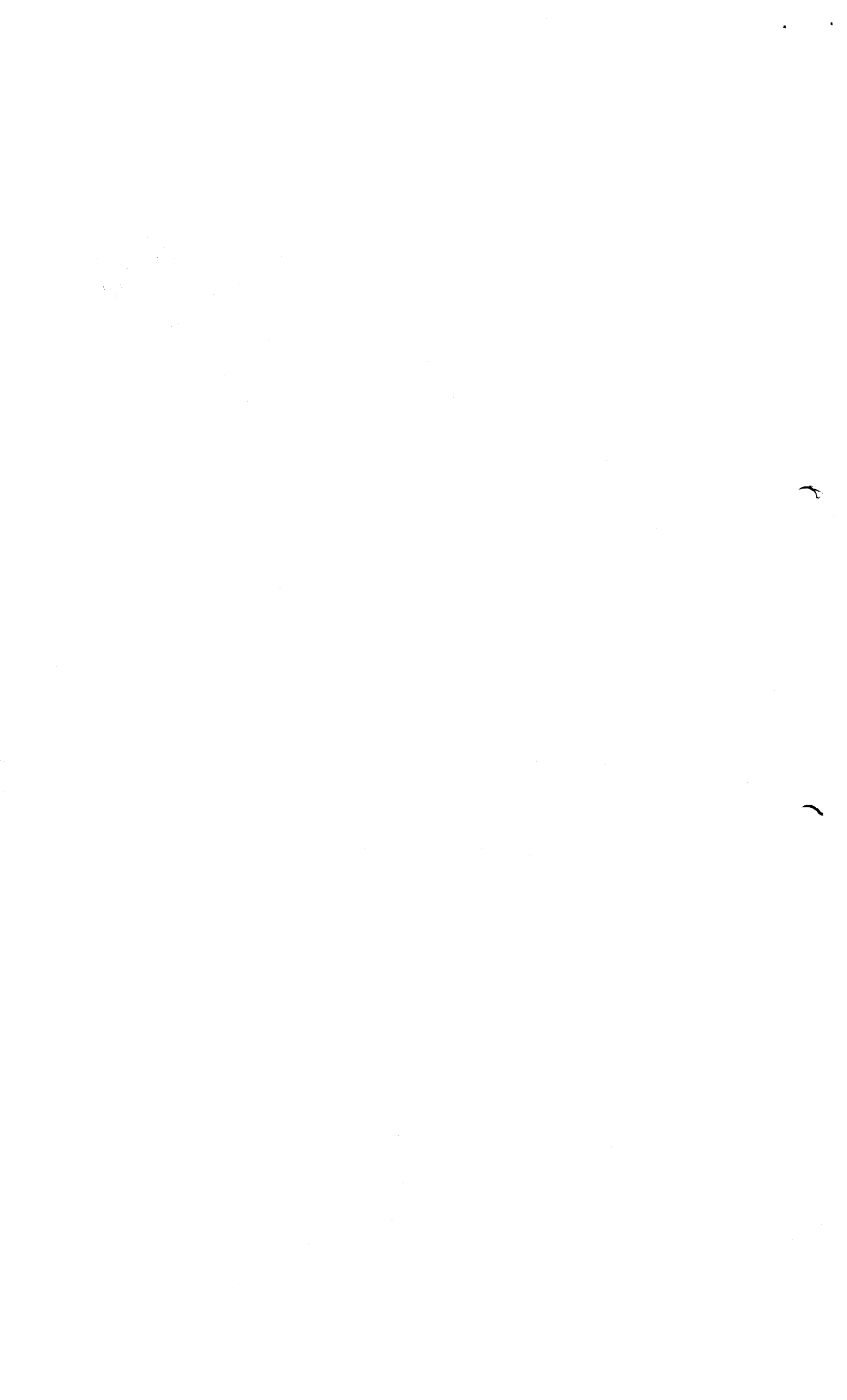
Registro de Contratos: COMERCIAL "B".-

Oficina: Chile 1233

Telefax: 441 968

e-mail: hrpucheta@hotmail.com

Asunción - Paraguay





Colegio de Escribanos del Paraguay

52

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE EI



ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 1.233 C/YGATIMI
REGISTRO : 209

Escritura Fiel Original

ESCRIBANO PÚBLICO

LUIS PATRICIA MARTINEZ CACERES

NOTARIO REGISTRADO N° 143

Titular desde el 15 de Agosto

Dupuis 611 - Paraguay

Telefax: 292.899

Asunción

16872993

1.	ACTA NOTARIAL DE ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL
2.	DEPARTAMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU QUE FORMALIZAN
3.	LA SRTA. MARIA ROCIO CASCO ARCE; EL SR. ABRAHAM EDUARDO DAVID
4.	FERNANDEZ AYALA y EL LIC. HERMANN RATZLAFF.
5.	NUMERO CINCUENTA Y DOS (52): En la ciudad de Asunción, Capital de la República
6.	del Paraguay, a los Tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí: HUGO
7.	RUBEN PUCHETA VALORIANI, Escribano Público, Titular del Registro No.209 con
8.	asiento en esta ciudad, COMPARECEN: Los Sres.: 1) MARIA ROCIO CASCO ARCE,
9.	soltera, con C.I. N°. 1897783, quien concurre al acto en su carácter de Secretaria General
10.	del Movimiento Podemos País (MPP), domiciliada en la sede partidaria, calle Estados
11.	Unidos N°.1346 entre primera y segunda proyectadas, de esta capital; 2) ABRAHAM
12.	EDUARDO DAVID FERNANDEZ AYALA, Soltero, con C.I.N°. 1.065.980, quien concurre
13.	al acto en su carácter de Presidente del Partido Demócrata Cristiano (PDC), domiciliado
14.	en la sede partidaria en la calle Dupuis 962 (ex 5ta Avenida casi Colón), de esta capital; y
15.	3) LIC. HERMANN RATZLAFF, casado, con C.I.N° 449.637, quien concurre en su
16.	carácter de Presidente del Partido Encuentro Nacional (PEN), domiciliado en la sede
17.	partidaria en la calle Mariscal López N° 834, casi Gral. Aquino, de esta capital. EN
18.	ADELANTE: denominados "ORGANIZACIONES PARTE";- Y DICEN: Que convienen en
19.	formalizar por este Acto el ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL
20.	DEPARTAMENTAL; que se registrá por las cláusulas que se indican en el presente y por las
21.	disposiciones legales y pertinentes. Las Organizaciones Parte: ACUERDAN: PRIMERA:
22.	Los Partidos y el Movimiento arriba citados acuerdan y celebran en este acto Una
23.	Concertación Electoral Departamental, a los efectos de participar en carácter de
24.	organización político-electoral en las elecciones generales, a realizarse en consonancia
25.	con la Resolución N° 259/17 del TSJE, que convoca a elecciones generales y

PARA REGISTROS PÚBLICOS

COMERCIAL "B"

93 (Noventa y tres)



1. departamentales del año 2018 para el domingo 22 de abril del 2018, de conformidad a las
2. previsiones de los artículos 1º, 4º y concordantes con la Ley 3212/07, que crea la figura de
3. las Concertaciones. SEGUNDA: La celebración de la presente Concertación Electoral se
4. halla amparada por las autorizaciones respectivas y por el voto favorable de la mayoría de
5. los miembros delegados, convencionales y asambleístas integrantes de las máximas
6. autoridades partidarias de acuerdo a las constancias obrantes en las actas respectivas, las
7. que forman parte del presente acuerdo. Los documentos mencionados son los siguientes. 1)
8. Las Actas de las Asambleas y Congresos Extraordinarios de las Organizaciones Parte de
9. la Concertación por las cuales se autoriza el voto favorable de la mayoría de la
10. concertación de acuerdos electorales. 2) Las resoluciones de los órganos nacionales de las
11. instituciones políticas que conforman la concertación, autorizadas por sus respectivos
12. congresos, así como las autoridades y designaciones correspondientes para la suscripción
13. de los acuerdos. 3) Las resoluciones de reconocimiento de los partidos políticos que
14. forman parte de la concertación "TODOS POR ÑEEMBUCÚ" y las copias de los escritos
15. de solicitud de inscripción y autorización para participar de las elecciones generales y
16. departamentales del 21 de abril del 2018, del Movimiento Político Podemos País.
17. TERCERA: Las Organizaciones Partes han consensuado en adoptar la denominación de
18. "CONCERTACIÓN TODOS POR ÑEEMBUCÚ" Cuyas siglas serán "CTÑ", bajo la cual
19. se realizarán los registros correspondientes en el ámbito jurisdiccional y administrativo.
20. Igualmente, podrán utilizar en la campaña electoral las banderas, colores y símbolos
21. partidarios de los partidos políticos y movimientos miembros en un pie de igualdad,
22. pudiendo indiscriminadamente componer y utilizar otros emblemas indetificatorios de la
23. Concertación. CUARTA: La Concertación "TODOS POR ÑEEMBUCÚ" adopta como
24. plataforma electoral común, los siguientes puntos: Es una concertación de Partidos,
25. Movimientos y Ciudadanía con una visión común: "Paraguay como un Estado Social de



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE EI



ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 1.233 C/YGATIMI
REGISTRO : 209

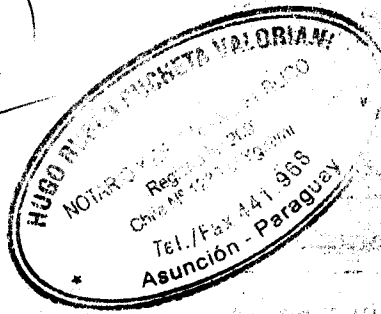
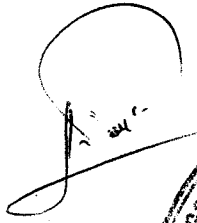


PARA REGISTROS PÚBLICOS

COMERCIAL "B"

1. *Derechos, donde se reconocen y respetan los DDHH y el Estado como un garante de*
2. *los mismos, un Estado Democrático, Universalista, Igualitarista y que promueva la*
3. *participación ciudadana sin ningún tipo de exclusiones. Constituimos un Proyecto Político*
4. *cuyos principios son el Universalismo, el Igualitarismo con Equidad y la Participación*
5. *Ciudadana y que tiene como ejes fundamentales: a) Centrar sus esfuerzos por el*
6. *reconocimiento y defensa de los Derechos de las Personas, b) Buscar el Desarrollo*
7. *Humano con Calidad de vida a través de las Protecciones Sociales con re-distribución, c)*
8. *Desarrollar un modelo económico que promueva la Producción con distribución. Un*
9. *proyecto Político que fortalezca y apoye la articulación de la sociedad civil y, desde allí,*
10. *plantear a los partidos políticos la conformación de una gran alianza de partidos políticos*
11. *progresistas y de izquierda, de movimientos políticos y de la sociedad civil organizada,*
12. *para impulsar, para impulsar un plan de gobierno con los ejes y bajos los principios*
13. *mencionados. Esta concertación presentara un plan de gobierno que responda a las*
14. *siguientes premisas, que implican desde la gestión gubernamental Devolver, Restaurar y*
15. *Restituir al Estado su naturaleza Publica: a) El desarrollo humano debe buscar no solo la*
16. *inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la calidad*
17. *de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección social,*
18. *universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real y con participación*
19. *social; b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de*
20. *manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe impulsar el*
21. *desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión de la población*
22. *en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasis en las agricultura familiar, la*
23. *implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y sustentable para el respeto*
24. *de la soberanía del os bienes naturales. c) Es necesario construir acuerdos de*
25. *governabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de la sociedad se comprometan*

94 (Noventa y cuatro)



1. *a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los derechos sociales, económicos*
2. *y culturales de toda la ciudadanía. QUINTA: La Organización Parte que resuelva*
3. *desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a los demás partidos*
4. *miembros expresamente, por escrito y acompañando resolución del órgano nacional*
5. *competente. Para la formalización de la solicitud se requerirá de la aprobación del*
6. *Tribunal Electoral de la Concertación, ante quien se presentara el pedido correspondiente.*
7. *Ninguna organización parte podrá desvincularse antes del 22 de abril del 2018. SEXTA:*
8. *Régimen Económico y Financiero. Recursos de la Concertación Electoral: 1. En ningún*
9. *caso serán consideradas obligaciones de la Concertación Electoral las asumidas por*
10. *personas que no sean designadas en el presente acuerdo como personas con capacidad de*
11. *obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o*
12. *grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos*
13. *y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar*
14. *depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas*
15. *disponibles bajo firma del administrador de la Concertación designado en este acuerdo*
16. *quien actuara conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a*
17. *su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus*
18. *fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los*
19. *daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actor irregulares cometidos con*
20. *los mismos. SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el*
21. *Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios*
22. *electorales se distribuirá de la siguiente forma: a) 50% del monto total de los subsidios*
23. *obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones suscribientes del*
24. *presente acuerdo. b) el 50% restante se distribuirá en proporción directa a los porcentajes*
25. *de participación de cada organización en sus aportes para la campaña electoral, ya sea*



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE EI



ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 1.233 C/YGATIMI
REGISTRO : 209

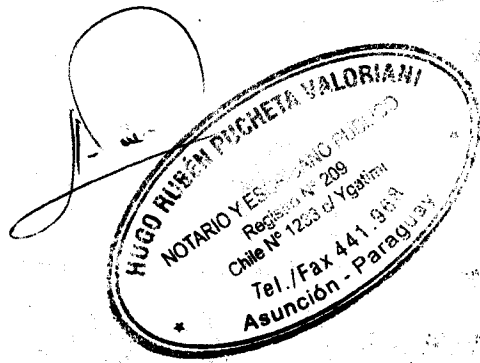
REPUBLICA DEL PARAGUAY
N° 16872995
COPIA FIEL ORIGINAL
LUISA MARTINEZ CABERES
NOTARIO PUBLICO
TITULO N° 628 de Agosto
Asuncion

COMERCIAL "B"

PARA REGISTROS PÚBLICOS

1. que trate de organizaciones suscribientes del presente acuerdo de concertación de organizaciones
2. incorporadas al mismo con posterioridad conforme al mecanismo establecido en la
3. cláusula respectiva. Estos porcentajes serán definidos y liquidados en la Conducción de la
4. Concertación en base a un informe que recabara del Administrador, quien deberá contar
5. con un registro completo de los aportes realizados por las organizaciones partes y que
6. deberá ser presentado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fecha de los
7. comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la Concertación,
8. resolución mediante, resolverá en un plazo no mayor de 10 días corridos, el porcentaje que
9. le corresponderá a cada Organización Parte en la distribución del subsidio. OCTAVA:
10. Administrador de la Concertación. Queda designado como administrador de la
11. Concertación el Señor Carlos Marcelo Mancuello Ríos C.I.N° 1.065.916. El mismo se
12. desempeñara además como administrador para las elecciones generales convocadas para
13. el 22 de abril del 2018 por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. NOVENA:
14. Apoderados de la Concertación. Quedan designados Apoderados Generales ante la
15. Justicia Electoral, órganos jurisdiccionales y administrativos del Estado las siguientes
16. personas: el Abog. Maximino Brizuela, C.S.J. N° 28.258; el Sr. Adilio Gabriel Lezcano
17. Caballero, con C.I.N° 3.340.250; el Sr. Pedro Zenén Miranda Veloso con C.I.N° 515.348.
18. Los mismos actuaran conjunta, separada, alternativa o sucesivamente con amplias
19. facultades para todos los efectos, así como para designar apoderados departamentales,
20. distritales y locales de la Concertación. DECIMA: Del Órgano de Conducción de la
21. Concertación. La Conducción Política de la Concertación, estará compuesta por un
22. representante de cada una de las organizaciones parte con sus respectivos suplentes,
23. designados ambos por resolución de sus órganos de conducción Departamental. El mismo
24. elaborara su propio reglamento. DECIMO PRIMERA: Tribunal Electoral de la
25. Concertación. El Tribunal Electoral de la Concertación estará compuesto por 3 miembros

95 (Noventa y cinco)



1. titulares y 2 miembros suplentes. Se designan como miembros titulares del Tribunal
2. Electoral de la Concertación: Sr. José Carlos Albera Antola, con C.I.N° 450 245; Sra.
3. María Inés Lezcano Caballero, con C.I.N° 4887028; Sr. Ramón Eugenio López Enciso,
4. con C.I.N. 4607245; y como suplentes: a los Sres. Trifilo Ariel Zayas Arce, con C.I.N° 3.
5. 358.907, Carlos Manuel Ocampos López, con C.I.N° 4134139, quienes asumirán al cargo
6. de titulares en caso de renuncia, inhibición, recusación, inhabilidad o fallecimiento de los
7. miembros titulares. La presidencia del Tribunal electoral la ejercerá el miembro electo por
8. sus pares. El mismo elaborara el padrón electoral, organizara los comicios y será
9. responsable de todo lo referente a las elecciones internas de las mismas de conformidad a
10. los establecido por el Artículo 2 inc. f) de la Ley 3212/12. DECIMO SEGUNDA: Sufragio
11. activo y pasivo para las candidaturas internas de la concertación. El sufragio activo será
12. para todos los inscriptos en los padrones de afiliados de las organizaciones parte del a
13. Concertación, mas todos aquellos ciudadanos que libremente formulen su voluntad de
14. participar como electores en las elecciones internas en base a la reglamentación y plazos
15. establecidos por el T.E.I. de la Concertación. Para las elecciones internas de la
16. concertación tendrán derecho al sufragio pasivo todos los ciudadanos habilitados por el
17. T.S.J.E. que sean propuestos por una o más de las organizaciones partes. La Propuesta
18. deberá constar por resolución del órgano de conducción de la organización parte
19. proponente.- DECIMO TERCERA: De los padrones. Para la realización de las elecciones
20. internas, el padrón de la concertación se conformara con todos los afiliados de las
21. organizaciones parte más todo aquellos ciudadanos que libremente formulen su voluntad
22. de participar como electores en las elecciones internas en base a la reglamentación y
23. plazos establecidos por el T.E.I. de la Concertación. DECIMO CUARTA: Elección de
24. candidatos. Mecanismo de sustitución para los casos de inhabilidad, renuncia o muerte. (
25. Art 5° de la Ley N° 3212/07 y concordantes del Código Electoral). La Concertación



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE EI



ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 1.233 C/YGATIMI
REGISTRO : 209



1. Electoral presentara candidaturas a Diputados departamentales y Gobernadores y

2. Miembros de Juntas Departamentales. El Tribunal Electoral de la Concertación será el

3. órgano encargado de convocar, organizar y realizar todo lo referente a las internas de la

4. Concertación. 1 Elección de Candidatos. 1.1. Los candidatos Gobernadores por la

5. Concertación Electoral serán designados por el voto directo de los habilitados para el

6. sufragio activo de la Concertación en elecciones internas. 1.2. La lista de candidatos a,

7. Diputados departamentales y Miembros de Juntas Departamentales titulares y suplentes de

8. la Concertación Electoral se integrara con los que resulten electos de las elecciones

9. internas de la Concertación. 2. Mecanismo de sustitución de la candidatura a la

10. Gobernación En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte del Gobernadores,

11. después de las elecciones internas de la Concertación, pero antes de las elecciones

12. generales del 21 de abril del 2018, el sistema de sustitución de los mismos será de la

13. siguiente forma: 2. Mecanismo de sustitución de candidato a Gobernador. En el evento de

14. vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a Gobernador, después de las

15. elecciones internas de la Concertación, pero antes de las elecciones generales del 21 de

16. abril del 2018, el sistema de sustitución del mismo será de la siguiente forma: Le sustituye

17. el candidato que haya sido el segundo más votado para el cargo de Gobernador en las

18. elecciones internas de la Concertación. En su defecto, la sustitución se hará con el

19. candidato titular uno (1) de la lista de Miembros de la Junta Departamental electos en las

20. internas de la Concertación. En caso de que el candidato a Miembro de la Junta

21. Departamental convocado para cubrir las vacancias no acepte la candidatura la

22. sustitución se realizara convocando al siguiente candidato en la lista, y así sucesivamente.

23. 4. Mecanismo de sustitución de cargos plurinominales. En el evento de vacancia, renuncia,

24. inhabilidad o muerte de un candidato a un cargo plurinomial (Diputados o Miembros de

25. Juntas Departamentales) después de las elecciones internas de la Concertación, pero antes

PARA REGISTROS PÚBLICOS

COMERCIAL "B"

96 (Noventa y seis)



1. *de las elecciones de abril del 2018, le sustituirá el candidato en el orden de prelación de la*
2. *lista de titulares o suplentes. Si la vacancia se produjera después de las elecciones pero*
3. *antes de la incorporación del electo, le sustituirá el titular o suplente en su caso que le siga*
4. *en el orden de prelación en la lista de la Concertación Electoral. En el evento de vacancia,*
5. *renuncia, inhabilidad o muerte de un miembro ya incorporado de un órgano plurinominal,*
6. *lo sustituirá el suplente correspondiente conforme el presente acuerdo. Acabada la lista de*
7. *suplentes, la vacancia podrá ser cubierta por un suplente de las otras listas más votadas de*
8. *la concertación en el orden de la lista. DECIMO QUINTA: Domicilio de la Concertación.*
9. *A los efectos legales, las organizaciones parte fijan domicilio en los lugares indicados en el*
10. *presente acuerdo y la Concertación Electoral como persona jurídica constituye domicilio*
11. *procesal en la casa de la calle Mariscal López N° 702 esquina Alberzoni, de la ciudad de*
12. *Pilar, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones correspondientes*
13. *entre las mismas y terceros. DECIMO SEXTA: Facultades de los apoderados. Quedan*
14. *ampliamente facultados los apoderados designados en el presente acuerdo para que en*
15. *forma conjunta, alternada o indistintamente concurren a tramitar ante las autoridades*
16. *públicas correspondientes la obtención del reconocimiento y la inscripción legal,*
17. *autorizados ampliamente a practicar cuantos actos, procedimientos, gestiones y diligencias*
18. *judiciales o administrativas fueren necesarias para el mejor cumplimiento del mandato que*
19. *les es conferido, pudiendo así mismo presentar todas las modificaciones que las*
20. *autoridades respectivas requieran y elevar dichas modificaciones a escritura pública,*
21. *pudiendo firmar todos los documentos que fueren pertinentes, sirviendo la presente*
22. *cláusula de Poder General debidamente otorgado en escritura pública. DECIMO*
23. *SEPTIMA: Modificación y/o Resolución del Acuerdo. 1. Las organizaciones partes podrán*
24. *incluir al presente acuerdo de concertación electoral a todos los movimientos ue quieran*
25. *formar parte de esta concertación, los cuales deberán ser homologadas por los*



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE EI



ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 1.233 C/ YGATIMI
REGISTRO : 209



1. *representantes de los partidos o movimientos políticos firmantes. En el evento de que un*
 2. *partido o movimiento político integrante de la Concertación Electoral, voluntariamente*
 3. *decidiera desvincularse o renunciar, o en el caso de no obtener reconocimiento establecido*
 4. *por la ley electoral, la Concertación subsistirá entras las demás partes firmantes. 3 La*
 5. *renuncia o desvinculación de alguna de las organizaciones partes, implica la renuncia a la*
 6. *recepción de su parte correspondiente a los subsidios electorales pertinentes. DECIMO*
 7. *OCTAVA: De la incorporación posterior de partidos y/o movimientos políticos a la*
 8. *Concertación Electoral. Los partidos y movimientos políticos que declaren su adhesión a*
 9. *los principios rectores de la plataforma electoral de la "CONCERTACIÓN TODOS POR*
 10. *ÑEEMBUCÚ" establecidos en la cláusula CUARTA del presente acuerdo constitutivo, y*
 11. *que soliciten su incorporación a la misma acompañando los recaudos legales respectivos,*
 12. *podrán integrarla con los derecho, prerrogativas y obligaciones emergentes, en los*
 13. *términos y con los alcances de las cláusulas del presente acuerdo, y previa aprobación de*
 14. *la solicitud de incorporación por el órgano de Conducción de la Concertación. DECIMO*
 15. *NOVENA: El presente acuerdo es aprobado por las partes en escritura pública. LEIDA Y*
 16. *RATIFICADA, así otorgan y firman por ante mí, como acostumbran los comparecientes, de*
 17. *todo lo cual, del contenido de la presente escritura de haber recibido personalmente las*
 18. *declaraciones de voluntad de los otorgantes, doy fe.*

COMERCIAL "B"

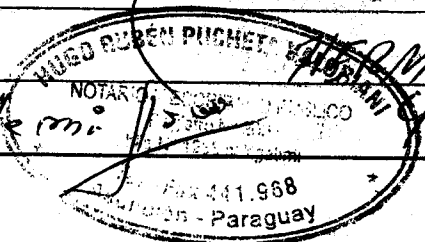
PARA REGISTROS PÚBLICOS

97 (Noventa y siete)

[Signature]
MARIA ROSA CASCO ANDRE
C.T. 1897783

[Signature]
HERMANN FERNANDO BAYALA
C.T. 1065980

[Signature]
HERMANN RATZ DA FE
149637



[Faint, illegible text]

[Small mark]

[Small mark]



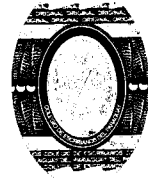
Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BF



Nº 5979293

ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 1.233 C/YGATIMI
REGISTRO : 209

COPIA FIEL ORIGINAL

LUISA BEATRIZ MARTINEZ CACERES
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REGISTRO 143
F. Dupuis 628 c/ 15 de Agosto
Tel./fax: 392.591
ASUNCION - PARAGUAY

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 52.-

folio 77 vito. y sptes. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " B " del Registro Notarial Nº " 209 "

con asiento en ASUNCION

y autorizada por HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para PARTE INTERESADA

a los TRES días del mes

de OCTUBRE del año. DOS MIL DIEZ Y SIETE

